



**INAES**  
Ley N° 2231/11

INSTITUTO NACIONAL DE  
EDUCACIÓN SUPERIOR  
"DR. RAÚL PEÑA"

■ TETÃ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

## CONVENIO ESPECÍFICO 01/2022 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE ABC COLOR Y EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "DR. RAÚL PEÑA"

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 21 días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno, por una parte, el diario ABC COLOR, representado por la jefa del Departamento de Servicios Educativos, **Mg. Mirtha Ovelar**, en adelante ABC con domicilio en la calle Yegros 745 entre Fulgencio R. Moreno y Luis Alberto de Herrera., de la ciudad de Asunción; y por la otra parte, el Instituto Nacional de Educación Superior "Dr. Raúl Peña", representado por su Directora General, **Prof. Dra. Claudelina Marín Gibbons**, en adelante INAES, con domicilio en Avda. Eusebio Ayala km 4 ½, Barrio Hipódromo, de la ciudad de Asunción.

### MANIFIESTAN

Que, las partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que su CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO establece: "... *la relación interinstitucional para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias tendientes al desarrollo de programas y proyectos académicos, de investigación y extensión enfocados en la formación continua de los docentes del Paraguay*, en concordancia con la CLAUSULA SEGUNDA- DE LA REGLAMENTACIÓN donde expresa *que la realización de actividades y proyectos en forma conjunta serán reglamentadas a través de convenios específicos, serán realizadas a través de programas o proyectos aprobados por las partes con Convenios Específicos*".

Por lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación, que se registrá por las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio Específico es establecer los mecanismos de cooperación que asumen ambas partes, y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, para la realización del CURSO DE CAPACITACIÓN DOCENTE EN GUARANÍ-GUARANÍ PARA TODOS Guarani maymávape ñuarã, dirigido a docentes y/o licenciados en las disciplinas y especialidades de la Educación Inicial, Educación Escolar básica y Media, que abarca todo el territorio nacional, en el marco de la formación continua del Educador ofrecida por el Departamento de Servicios Educativos del Diario ABC color en el proceso de Educación Refleja como reza la Constitución Nacional para la capacitación de los Educadores en las habilidades de la lengua guaraní que redundara en el mejoramiento de los aprendizajes de los niños, niñas, jóvenes y adultos en el Paraguay; según las especificaciones del proyecto Anexo al convenio.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS RESPONSABLES

Institución responsable: Instituto Nacional de Educación Superior (INAES) y el Departamento de Servicios Educativos del Diario ABC Color

### CLÁUSULA TERCERA: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

El diario ABC color deberá:





1. Proveer los documentos requeridos y la información necesaria para la implementación del Curso de Capacitación Docente en Guaraní -Guaraní para todos - Guaraní maymávape ñuarã
2. Designar un coordinador del Convenio específico para la planificación, organización y seguimiento de las actividades comprometidas. La referida designación deberá ser comunicada al INAES dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio específico.
3. Difundir y promocionar el curso en los medios masivos para lograr el impacto y los resultados esperados.
4. Establecer espacios de promoción del INAES en cada edición impresa o digital de los fascículos del curso .
5. Elaborar un informe parcial de inscriptos, monitoreo de avances y aprobados del curso. .
6. Presentar planillas para la certificación.
7. Elaborar un Informe sobre la evaluación final de competencias logradas de participantes para certificación.
8. Presentar certificación digital individual en PDF de los aprobados del curso para archivo institucional.

El INAES deberá:

1. Vincular con las direcciones misionales afectadas la implementación de la oferta académica de formación continua según los requerimientos técnicos.
2. Rubricar la certificación del curso según el cumplimiento de los requisitos académicos
3. Monitorear el curso de manera coordinada entre las partes.
4. Participar en reuniones convocadas por las diferentes instancias responsables de la implementación del curso a efectos de realizar el monitoreo y la evaluación en el proceso.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN**

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio específico , se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes del INAES y de ABC color que serán designadas y serán comunicadas por escrito.

La Coordinación del diario ABC color tendrá a su cargo la planificación, ejecución, monitoreo, evaluación e informes de las actividades.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE**

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos o privados y de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este Convenio.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN**

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se hará constar la participación de ambas partes.





La promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia, y se utilizarán los medios y canales de comunicación institucional de las partes.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio específico, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN**

El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento a petición de parte, conforme a los requerimientos, situaciones o necesidades que surjan. Los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones. En cada caso, serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LAS CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN**

Ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través de la Coordinación Interinstitucional, o en su defecto elevar las mismas a la superioridad correspondiente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RESCISIÓN**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración de dos años. Podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes, previa evaluación a ser realizada por la Coordinación Interinstitucional.

Las partes de común acuerdo podrán rescindir unilateralmente el presente Convenio Específico. La intensión de la rescisión deberá ser comunicada por escrito con al menos 30 (treinta) días de anticipación.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.



**Prof. Dra. Claudelina Marín Gibbons**  
Directora General  
Instituto Nacional de Educación Superior  
"Dr. Raúl Peña"

**Mg. Mirtha Ovelar**  
Jefa de Departamento de Servicios  
Educativos ABC color